



Datos del expediente:	Asunto:
238L/2025	CONTINUIDAD PARA 2025 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL 2024-2027 ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN/XIXÓN (CONSEYU DE MOCEDÁ DE XIXÓN)
Convenio - Protocolo de colaboración FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01002161	
Fecha Emisor: 20/03/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular (en adelante FMCEUP), de fecha 12 de mayo de 2020, se autorizó la formalización de un Convenio de Colaboración plurianual con la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN/XIXÓN (CONSEYU DE LA MOCEDÁ DE XIXÓN) para la realización conjunta de programas de ocio y tiempo libre, cultura y promoción de la participación social de la población juvenil en el Concejo de Gijón.

La formalización del citado Convenio tuvo lugar el 19 de mayo de 2020, con efectos de 1 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2024, y con posibilidad de prórroga con un plazo máximo de hasta cuatro años, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla. No obstante la duración del Convenio estaba supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario a través de una subvención nominativa bien consignada en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizaba su vigencia el 28 de febrero del ejercicio presupuestario en el que ya no tuviera subvención.

SEGUNDO: Por Acuerdo de la Junta Rectora de la FMCEUP de fecha 21 de marzo de 2024, se autorizó la Prórroga del citado Convenio para el periodo 2024-2027.

La formalización de la citada prórroga tuvo lugar el 26 de marzo de 2024, con efectos de 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2027. No obstante, la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario a través de una subvención directa bien consignada en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia el 31 de marzo del ejercicio presupuestario en el que ya no tenga subvención.

TERCERO: En el citado Acuerdo de la Junta Rectora se autorizó que la subvención se haga efectiva mediante un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, exonerado de constitución de garantía financiera por considerar el proyecto de especial interés social o utilidad local y haberse justificado por el beneficiario, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto.

CUARTO: Asimismo, en el citado Acuerdo se autorizó y comprometió el gasto por importe de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (194.000€), a favor de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN/XIXÓN (CONSEYU DE MOCEDÁ DE XIXÓN) como subvención directa para financiar la parte del proyecto plurianual "PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN" a desarrollar durante 2024.

QUINTO: Según la cláusula 15.2 de la citada prórroga, el Convenio de colaboración se revisará año a año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener presentada la cuenta justificativa del ejercicio presupuestario precedente y presentar, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:

1.-Ficha técnica y Proyecto específico a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente.

2.- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

SEXTO: La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN/XIXÓN (CONSEYU DE MOCEDÁ DE XIXÓN) ha solicitado con fecha 4 de febrero de 2025 y número de Registro de Entrada 2025014491 la continuidad del citado Convenio de Colaboración plurianual durante el año 2025, aportando la documentación a que se refiere el antecedente anterior.

Para el año 2025, son objeto de subvención las siguientes actividades que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado:

ACTIVIDADES:

1.- Área Internacional:

- ☐ Servicio de Información Europea para Jóvenes: se llevarán a cabo acciones enmarcadas en el Programa Erasmus+Juventud relacionadas con la movilidad juvenil e iniciativas juveniles.
- ☐ Cuerpo Europeo de Solidaridad: realización de voluntariado de hasta 12 meses en un país distinto a su país de residencia en diversas temáticas y áreas, asesoramiento a jóvenes para realizar su voluntariado y acogimiento de jóvenes voluntarios europeos.
- ☐ Grupos de Conversación Informal: en alemán e inglés.
- ☐ Cooperación y solidaridad: ayuda a diversas ONGs de la ciudad en el desarrollo de sus actividades.

2.- Área de Cultura y ocio y tiempo libre:

- ☐ Espaci u Astragal:
 - ☐ exposiciones de jóvenes artistas de la ciudad
 - ☐ Concurso "Rodando en..." dirigido a jóvenes creadores.
 - ☐ "Hornadas de cortos": para dar visibilidad al trabajo de jóvenes creadores.
- ☐ Actividades de promoción de la cultura asturiana entre la juventud: actividades destinadas a promocionar el uso del asturiano y al conocimiento de la cultura asturiana en colaboración con la Oficina de la Llingua.
- ☐ Participación en Eventos Culturales de la ciudad: colaboración con el FICX, el L.E.V. y la Noche Blanca.

3.- Área de Información y Comunicación:

Punto de Información Juvenil: información a los/las jóvenes sobre empleo, cursos y formación, jornadas, encuentros, congresos, actividades culturales, becas y subvenciones, concursos y ocio y tiempo libre.

Página web cmx.es y redes sociales.

4.- Área de Participación, Asociacionismo y Voluntariado:

- ☐ Proyecto de promoción de la participación juvenil "Participa": realización de tres sesiones formativas de una hora de duración dirigidas a estudiantes de 2º ciclo de la ESO sobre aficiones, participación, asociaciones juveniles, recursos para jóvenes... complementados con una visita opcional a los tres centros de jóvenes del municipio: Oficina de información juvenil, Centro de recursos para jóvenes y Centro de iniciativas juveniles de La Calzada.
- ☐ Espacio creativo: durante los viernes, de febrero a junio y de octubre a diciembre, se realizarán actividades que tienen que ver con la serigrafía y la creación propia dirigidas a jóvenes de entre 13 y 30 años.
- ☐ Asesoría para Asociaciones
- ☐ Formación para Asociaciones: de marzo a octubre se realizarán una serie de sesiones formativas encaminadas a cubrir las necesidades de las asociaciones de la ciudad.
- ☐ Actividades e iniciativas orientadas a la juventud, en colaboración con otras entidades o asociaciones.
- ☐ Encuentros Internacionales de Juventud de Cabueñes
- ☐ Centro de Recursos para Jóvenes y asociaciones juveniles: se ofrecerán diversos espacios y recursos a todas las asociaciones que lo requieran.
- ☐ Agencia de Activación juvenil: acciones para mejorar la empleabilidad de los/las jóvenes menores de 30 años.
- ☐ Bolsa de voluntariado.
- ☐ Aula de estudio.

5.- Área de Salud:

- ☐ Coordinación interna del Grupo de Salud e Igualdad: se realizarán reuniones para evaluar y modificar el programa de mediación en centros educativos, planificar las formaciones de salud y las prácticas del alumnado, las intervenciones en la calle y preparar las reuniones de coordinación con los departamentos de orientación de los centros educativos y otras entidades colaboradoras.
- ☐ Formaciones:
 - ☐ formación de mediadores en Salud en los IES de Gijón/Xixón, acerca de los siguiente temas: consumos, sexualidad, nutrición, buenos tratos y mediación.
 - ☐ Píldoras informativas: cursos monotemáticos sobre diferentes temas.
- ☐ Información sobre salud sexual y sexualidad, en colaboración con el servicio municipal de información y orientación sexual SOISEX.
- ☐ Campañas de Sensibilización: desarrolladas por voluntarios/as del Grupo de Salud e Igualdad del Conseyu coincidiendo con fechas conmemorativas en el ámbito de la salud.
- ☐ Intervenciones en centros educativos y espacios de ocio: mediante sesiones formativas sobre prevención en el consumo del alcohol y tabaco.

PRESUPUESTO:

El presupuesto del proyecto que presenta la entidad y que se desarrollará en 2025 asciende a 257.215,50 € de los cuales solicitan una subvención de la FMCEYUP de **194.000 €**.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el apartado Quinto de la parte dispositiva de la Resolución de la Presidencia de 12 de mayo de 2020, por la que se autorizó la formalización del convenio plurianual de colaboración, se facultó a la Presidencia para la firma del correspondiente Convenio, así como la prórroga o las addendas que, en su caso, se produzcan dentro de los límites de gasto establecidos. Asimismo, se habilitó a la Presidencia a autorizar y disponer el gasto en cada ejercicio presupuestario, siempre que exista crédito adecuado y suficiente a través de una subvención nominativa bien consignada en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria y se cumplan todos los requisitos y trámites exigibles para ser beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el convenio.

OCTAVO: En el vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura Educación y Universidad Popular de 2025, existe citado crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **FI25.33700.48041 (Convenios. Juventud)** por importe de 194.000 € donde se consigna como subvención nominativa a favor del beneficiario FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN/XIXÓN (CONSEYU DE MOCEDÁ DE XIXÓN) que se destinará a financiar la parte del proyecto que se desarrollará durante 2025 y como financiación máxima durante dicho ejercicio presupuestario para el desarrollo del Convenio al que se viene haciendo mención.

Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Datos del expediente:	Asunto:
238L/2025 Convenio - Protocolo de colaboración FMCEUP	CONTINUIDAD PARA 2025 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL 2024-2027 ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN/XIXÓN (CONSEJU DE MOCEDÁ DE XIXÓN)
Datos del documento:	
Emisor: 01002161 Fecha Emisor: 20/03/2025	

NOVENO: Consta en el expediente documento contable por importe de 194.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FI25.33700.48041 (Convenios. Juventud) del vigente Presupuesto de Gastos de la FMCEYUP para 2025.

DÉCIMO: Consta en el expediente Memoria Justificativa firmada por la Jefe del Departamento de Juventud y por la Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, relativa al objetivo de especial interés público y utilidad local del proyecto objeto de la subvención del presente ejercicio y que la entidad ha cumplido adecuadamente con los compromisos técnicos y económicos establecidos en el convenio de colaboración para el ejercicio 2024 con resultados altamente satisfactorios, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos, motivo por el cual se considera oportuno continuar con los mencionados programas durante 2025, y proponiendo que la subvención se haga efectiva mediante un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, exonerado de constitución de garantía financiera por considerar el proyecto de especial interés social o utilidad local y haberse justificado por el beneficiario, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos que rigen la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, corresponde a la Junta Rectora resolver sobre este asunto por implicar un gasto cuya cuantía excede del 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la citada Fundación; si bien por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 19 de mayo de 2020, se facultó a la Presidencia para la firma de la prórroga o las addendas que, en su caso, se produzcan, dentro de los límites de gasto establecidos, y se habilitó a la Presidencia de la FMCEYUP para autorizar y disponer el gasto en cada ejercicio presupuestario para siempre que exista crédito adecuado y suficiente a través de una subvención directa bien consignada en el presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria, y se cumplan todos los requisitos y trámites exigibles para ser beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el Convenio.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo 28 de la LGS establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la citada ley. En el mismo sentido, los artículos 19 y siguientes de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28 febrero 2023), regulan el régimen de concesión directa de subvenciones.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28 de febrero de 2023), el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan tendrá carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos para el periodo 2024-2026 fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de marzo de 2024 (BOPA 20/03/2024). La parte relativa a la FMCEYUP fue aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 4 de marzo de 2024 para su incorporación en el citado Plan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28 de febrero de 2023), el Plan Estratégico de Subvenciones deberá ser actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a la actividad de fomento de utilidad pública o interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo. No obstante, la cuantía de las subvenciones contempladas en los Anexos de Plan se entenderán automáticamente actualizada con la aprobación de su inclusión en el presupuesto anual.

La presente subvención nominativa se encuentra incluida en el vigente PES 2024-2026 y en la cuantía que se señala en el vigente Presupuesto de Gastos de la FMCEYUP para 2025 aprobado por la Junta Rectora en fecha 18 de septiembre de 2024 y por el Ayuntamiento Pleno en fecha 7 de noviembre de 2024.

CUARTO: En el vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura Educación y Universidad Popular de 2025, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **FI25.33700.48041 (Convenios. Juventud)** por

importe de **194.000 €**, donde se consigna como subvención nominativa a favor del beneficiario FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN/XIXÓN (CONSEYU DE MOCEDÁ DE XIXÓN) para hacer frente a los compromisos de colaboración económica de la Fundación en la financiación de los gastos que se produzcan durante dicho ejercicio presupuestario para el desarrollo del Convenio al que se viene haciendo mención. Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

VISTO el expediente de razón, la Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar y comprometer el gasto por importe de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (**194.000 €**), con cargo a la partida presupuestaria **F125.33700.48041 (Convenios. Juventud)** del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2025, a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN/XIXÓN (CONSEYU DE MOCEDÁ DE XIXÓN), con NIF G33818030, como subvención directa que se destinará a financiar la parte del proyecto "PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN" que se desarrollará durante 2025, en los términos que se detallan en el antecedente de hecho sexto, debiendo la mencionada entidad ceñirse a lo establecido en las cláusulas de la Prórroga del Convenio de Colaboración plurianual formalizada para dicho fin en fecha 26 de marzo de 2024 conforme al texto que figura en el siguiente enlace: [CONVENIO DE COLABORACIÓN](#)

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención directa concedida a la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN/XIXÓN (CONSEYU DE MOCEDÁ DE XIXÓN), con NIF G33818030, en concepto de subvención directa con cargo a la aplicación presupuestaria **F125.33700.48041 (Convenios. Juventud)** del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2025, que asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (194.000 €).

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.